



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número DLT.0080/2019, en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La información obligatoria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no está actualizada <https://transparencia.uacm.edu.mx/UnidaddeTransparencia.aspx> en su portal tienen registros hasta 2018 y al buscar información en el esta plataforma tampoco lo arroja”. (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A 121 Fr08_Directorio	2019	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A 121 Fr08_Directorio	2019	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A 121 Fr08_Directorio	2019	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A 121 Fr08_Directorio	2019	4to trimestre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

II. El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. El veinte de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se notificó al sujeto obligado, en el domicilio de su Unidad de Transparencia, el acuerdo que antecede.

V. El dos de julio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su respuesta a través del oficio número UACM/UT/DLT/2409/2019, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia, expresando lo siguiente:

“...
Por medio del presente y cumplimiento al oficio MX09-INFODF.6CCE/2.10/040/2019, a través del cual se remite el acuerdo de fecha 25 de junio del año en curso, por el que se admite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en el expediente DLT.080/2019, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Doctor García Diego, número 170, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México y las direcciones de correo electrónico oipuacm@uacm.edu.mx y oip.uacm@gmail.com, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Que de la descripción de la denuncia a la letra se señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

'La información obligatoria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no está actualizada <https://transparencia.uacm.edu.mx/UnidaddeTransparencia.aspx> en su portal tienen registros hasta 2018 y al buscar información en el esta plataforma tampoco la arroja.'

Al respecto se informa lo siguiente:

Con fecha 01 de mayo de 2019, la suscrita Lic. María Alejandra Becerra Gutiérrez obtuvo el nombramiento por parte del Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como Responsable de la Unidad de Transparencia, con lo cual se dio inicio a las actividades encomendadas por ley a todas las unidades, como lo son la atención de solicitudes de información, Recursos de Revisión, Programa de Capacitación, Comités de Transparencia, entre otras.

Se adjunta al presente como ANEXO UNO, copia simple del nombramiento aquí descrito.

Con fecha 06 de mayo del año en curso, la responsable anterior, realizó el Acta Entrega-Recepción correspondiente, con lo cual, se inició a revisar los asuntos pendientes, como se observa del ANEXO 7 de la carpeta de Acta Entrega Recepción de fecha 06 de mayo de 2019

Se adjunta al presente como ANEXO DOS, copia simple del ANEXO 7 del Acta Entrega-Recepción donde la anterior responsable entrega a la suscrita.

3. Ahora bien, del anexo citado en el apartado anterior, se desprende del punto 3 que a la letra señala:

'3. Plataforma Nacional de Transparencia y Subsitio Transparencia Universitaria

Queda pendiente la actualización de la plataforma nacional de transparencia al tercer trimestre 2018, según consta en el anexo 7 del acta de entrega recepción de 15 de enero de 2019, a foja 28.

Respecto al subsitio transparencia universitaria de la UACM, se anexa relación de la información pendiente de actualizar, la cual incluye tercer y cuarto trimestre de 2018'

De lo anterior, es importante destacar que desde el 15 de enero de 2019, ya no se realizó modificación alguna a la información contenida tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el Portal de Transparencia de esta Universidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Aunado a ello, la anterior responsable dejó una relación impresa de la información que se encontraba pendiente y la que ya se encontraba actualizada hasta 2018, sin embargo, no se menciona que haya requerido a las áreas la información necesaria para actualizar el portal al primer trimestre de 2019.

Se adjunta al presente como ANEXO TRES, copia simple de la relación del estatus de la información en Portal y Plataforma.

En ese entendido y a dos meses de estar en esta Unidad, se estaba realizando a la par de las demás obligaciones, un análisis de la información contenida en el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, dando como resultado la emisión de los oficios para solicitar la información necesaria para actualizar y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del primer y segundo trimestre de 2019.

Se adjunta al presente como ANEXO CUATRO, copia simple de 16 oficios y 6 formatos de entrega recepción de documentos remitidos a las áreas que conforman esta Universidad.

En ese entendido y toda vez que esta Unidad de Transparencia se encuentra en espera de que las Unidades Administrativas remitan la información necesaria para cargar, tanto el Portal de Transparencia, como la Plataforma Nacional de Transparencia, pues se les otorgó un término de 6 días hábiles para entregar la información correspondiente al primer semestre de 2019, como se desprende de los oficios remitidos en el ANEXO DOS, se le solicita de la manera más atenta a ese Órgano Garante otorgue un término pertinente para que la información pueda ser publicada en cumplimiento cabal de las obligaciones.

Finalmente, me permito señalar que esta Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, no desconoce las obligaciones ordenadas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables, razón por la cual nos encontramos trabajando en el cumplimiento cabal de todos y cada uno de los deberes atribuibles al encargo, para salvaguardar los derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sin embargo, es importante señalar que las actividades que se realizan en esta Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, están a cargo únicamente de dos personas, la Responsable de la Unidad de Transparencia y una persona auxiliar, es por ello que el avance en las obligaciones y actividades van de manera paulatina, pues no existe más personal de apoyo que permita que las actividades fluyan con mayor rapidez.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos del presente escrito, señalando los correos electrónicos y el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas que se acompañan.

TERCERO Previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se otorgue un término pertinente para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que nos ocupan.

...”

VI. El once de julio de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe solicitado, mediante el oficio número UACM/UT/DLT/2409/2019.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/242/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, con sus anexos que lo integran, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que el particular, con fecha diecisiete de junio del año en curso, denunció el presunto incumplimiento de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al artículo 121, fracción VIII de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, relativo al directorio del personal.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Del análisis del oficio UACM/UT/DLT/2409/2019, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se desprende el reconocimiento de que a la fecha de emisión de su informe justificado, la información que nos ocupa no está disponible para su consulta pública en el portal electrónico del sujeto obligado, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, al señalar lo siguiente:

“... toda vez que esta Unidad de Transparencia se encuentra en espera de que las Unidades Administrativas remitan la información necesaria para cargar, tanto el Portal de Transparencia, como la Plataforma Nacional de Transparencia, pues se les otorgó un término de 6 días hábiles para entregar la información correspondiente al primer semestre de 2019 [...] se le solicita de la manera más atenta a ese Órgano Garante otorgue un término pertinente para que la información pueda ser publicada en cumplimiento cabal de las obligaciones. (Énfasis añadido)

...”

En este sentido, remite copia del acta-entrega recepción de la anterior responsable, copia simple de la relación del estatus de la información del portal y la plataforma, 16 oficios y 6 formatos de entrega recepción de documentos remitidos a las áreas que conforman esa Universidad, de cuyo análisis se corrobora lo anterior.

Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dispone en la fracción VIII del artículo 121, lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

[...]”

Conforme a los *Lineamientos y metodología evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 2016*¹ (Lineamientos), la información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento de la presente fracción es el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos. Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o

¹ Consultable en: <http://www.infodf.org.mx/index.php/criterios-y-metodolog%C3%ADa.html>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

De manera adicional, de acuerdo con los criterios adjetivos de actualización 12, 13 y 14, el periodo de actualización de esta información es trimestral; especificándose que los sujetos obligados tienen que conservar en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información actualizada, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Por último, cabe precisar que, con base en los criterios adjetivos de formato identificados con los números 18 y 19 de los Lineamientos, la información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido; puntualizando que el soporte de la información permite su reutilización.

A mayor abundamiento, a continuación se puede observar el formato que nos ocupa:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

¶
Formato-8_LTAIPRC_Art_121_Fr_VIII¶

Directorio-de-<<sujeto-obligado>>¶

Clave-o-nivel-del-puesto¶	Denominación-del-cargo-o-nombramiento-otorgado¶	Nombre-del-servidor(a)-público(a),-integrante-y/o,-miembro-del-sujeto-obligado,-y/o-persona-que-desempeñe-un-empleo,-cargo-o-comisión-y/o-ejerza-actos-de-autoridad¶			Área-o-unidad-administrativa-de-adscripción¶	Fecha-de-alta-en-el-cargo-(día/mes/año)¶	Tipo-de-contratación-(estructura,-confianza,-otro)¶
		Nombre(s)¶	Primer-apellido¶	Segundo-apellido¶			
¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶

¶

Domicilio-oficial¶												
Tipo-de-vialidad¶	Nombre-de-vialidad¶	Número-de-Exterior¶	Número-de-Interior,-en-su-caso¶	Tipo-de-asentamiento¶	Nombre-del-asentamiento¶	Clave-de-la-localidad¶	Nombre-de-la-localidad¶	Clave-del-municipio¶	Nombre-del-municipio-o-delegación¶	Clave-de-la-entidad-federativa¶	Nombre-de-la-entidad-federativa¶	Código-postal¶
¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶

¶

¶

Número(s)-de-teléfono-oficial-y-extensión(es)¶	Correo-electrónico-oficial¶	Leyenda-respecto-de-los-prestadores-de-servicios-profesionales¶	Fotografía¶
¶	¶	¶	¶
¶	¶	¶	¶

¶
 Área(s)-o-unidad(es)-administrativa(s)-que-genera(n)-o-posee(n)-la-información:-
 Periodo-de-actualización-de-la-información:-trimestral¶
 Fecha-de-actualización:-día/mes/año¶
 Fecha-de-validación:-día/mes/año¶

Ahora bien, la autoridad denunciada manifestó en su escrito de contestación, lo siguiente:

“ ...

Se adjunta al presente como ANEXO DOS, copia simple del ANEXO 7 del Acta Entrega-Recepción donde la anterior responsable entrega a la suscrita.

3. Ahora bien, del anexo citado en el apartado anterior, se desprende del punto 3 que a la letra señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

'3. Plataforma Nacional de Transparencia y Subsitio Transparencia Universitaria

Queda pendiente la actualización de la plataforma nacional de transparencia al tercer trimestre 2018, según consta en el anexo 7 del acta de entrega recepción de 15 de enero de 2019, a foja 28.

Respecto al subsitio transparencia universitaria de la UACM, se anexa relación de la información pendiente de actualizar, la cual incluye tercer y cuarto trimestre de 2018'

De lo anterior, es importante destacar que desde el 15 de enero de 2019, ya no se realizó modificación alguna a la información contenida tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

..."

Por lo que actualmente se encuentran en proceso de generación y actualización de la información.

Expuestas tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del sujeto obligado, este Instituto se dio a la tarea de efectuar una revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal electrónico de internet de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, específicamente en lo relativo a la publicación oficiosa del directorio del personal.

Con base en el dictamen que emitió la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto sobre la denuncia, así como en la revisión del portal de internet del sujeto obligado, más específicamente en la siguiente liga:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/UnidaddeTransparencia.aspx>

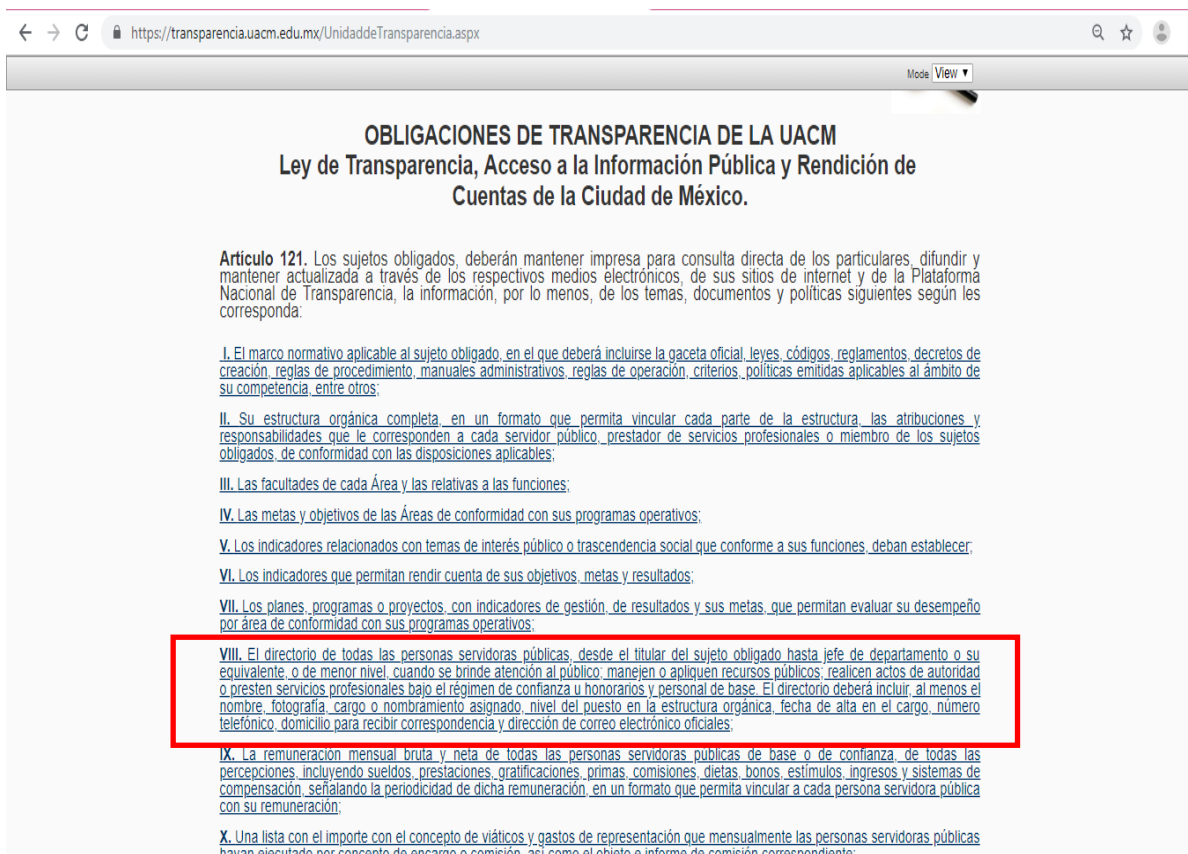


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Se desprende que no se cuenta con la información completa respecto de obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior, se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



Una vez que se elige la fracción que se desea consultar, en este caso la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la página automáticamente redirige al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

apartado correspondiente al directorio. Al desplegarse el contenido de la fracción, es posible advertir que únicamente está cargada información de 2017 y 2018:



Al descargar el archivo correspondiente al ejercicio 2018, se acredita que la información está actualizada hasta el tercer trimestre de esa anualidad, cuando debería estarlo al primer trimestre del año en curso. Ello, en virtud de que, conforme a los Lineamientos, los sujetos obligados cuentan con un periodo de treinta días naturales para actualizar sus obligaciones de transparencia. Para mayor referencia, a continuación se puede apreciar el archivo de referencia:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

A121Fr08_2018_T3_Directorio_Uni [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVOINICIOINSERTARDISEÑO DE PÁGINAFÓRMULASDATOSREVISARVISTA

Arial10

</

Por otra parte, en lo que toca a la información publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que también incumple con la obligación de mantener disponible y actualizada, al primer trimestre de 2019, la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, como se aprecia a continuación:

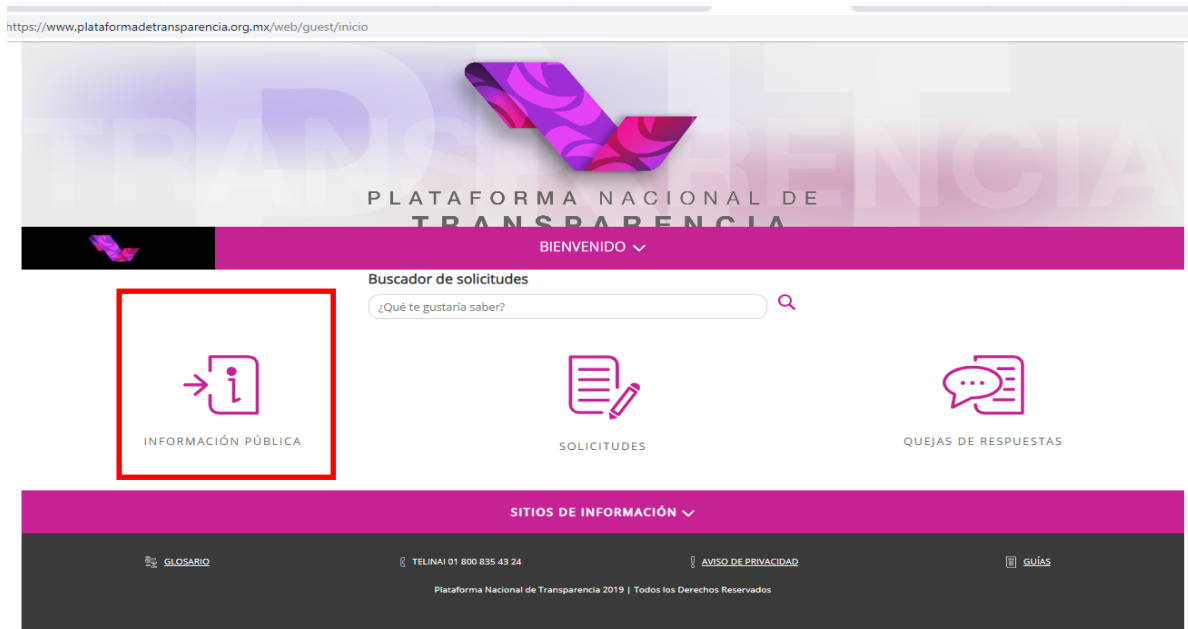
En la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, se accedió al apartado correspondiente a la información pública:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019



Posteriormente, se seleccionó el Estado o Federación (Ciudad de México), la Institución (Universidad Autónoma de la Ciudad de México) y el ejercicio (2019):



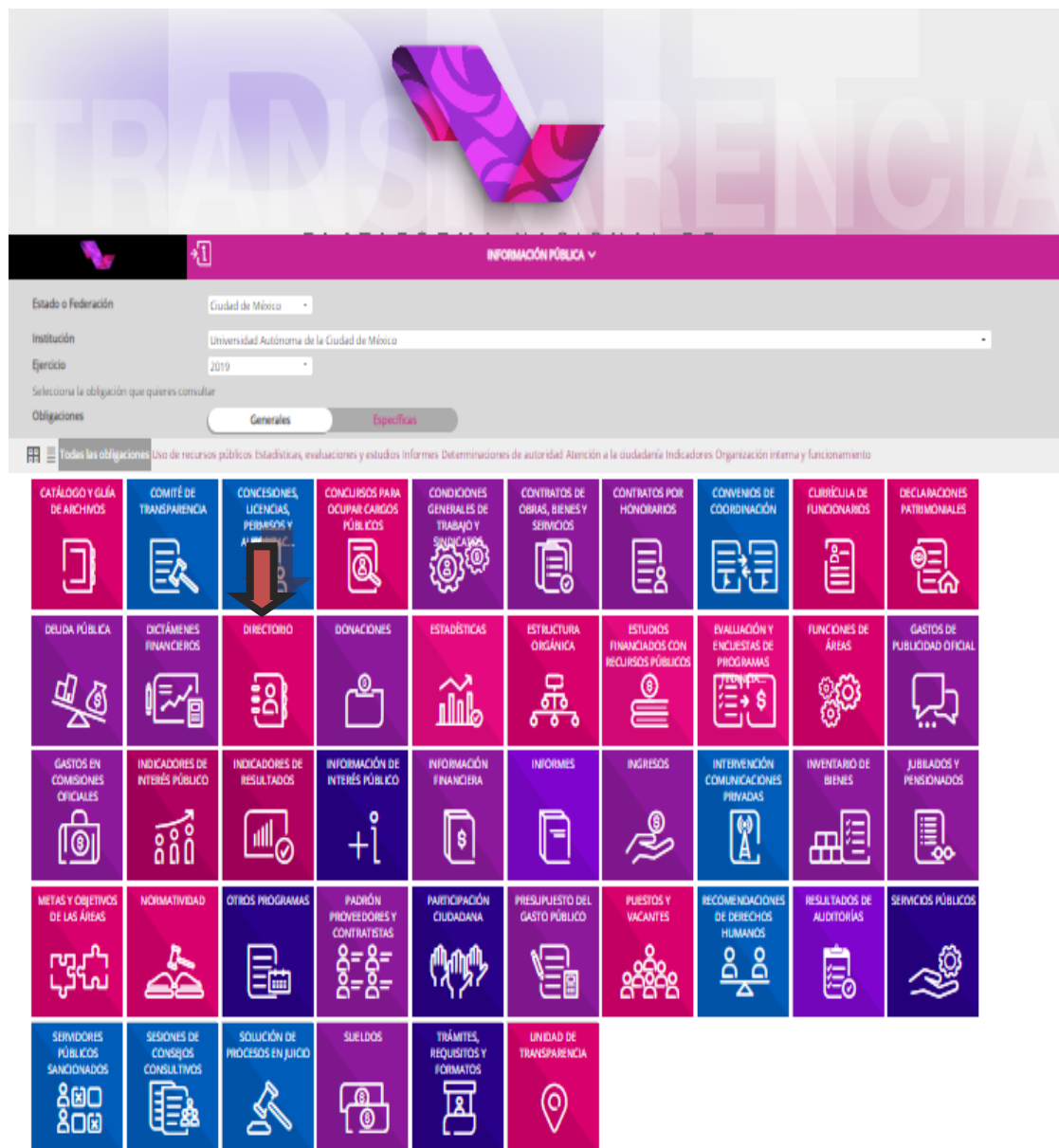


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

A partir de estas acciones, se desplegaron las obligaciones generales:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

A continuación, se seleccionó el apartado relativo al directorio de funcionarios, constatándose que únicamente se cuenta con la información actualizada hasta el tercer trimestre de 2018, como se advierte a continuación:

Año 2018:

← → ↻ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> 🔍 ☆ 👤 ⋮

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▼

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 69 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del servi...	Segundo apellido del se...
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE COMU...	MARIO ALFREDO	VIVEROS	BARRAGAN
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE INFOR...	RAÚL	OJEDA	VILLAGÓMEZ
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE SERVIC...	JOSÉ	HERNÁNDEZ	VÁZQUEZ
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE CERTIFI...	NORA LILIANA	FLORES	SALINAS
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE SERVIC...	IVÁN FELIPE	GALÍNDEZ	ORTEGÓN
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE OBRAS...	VERÓNICA	BLAS	CHÁVEZ
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE COLEG...	RAUL ERNESTO DE GUADAL...	BRAVO	NUÑEZ
2018	01/07/2018	30/09/2018	COORDINADOR DE COLEG...	Alberto	Zárate	Rosales

1



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Año 2019:

← → ↻ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> 🔍 ☆ 👤 ⋮

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación

Ciudad de México ▾

Institución

Universidad Autónoma de la Ciudad de México ▾

Ejercicio

2019 ▾

DIRECTORIO



Institución

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo

121

Fracción

VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☒ Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DENUNCIAR



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Arribando a la conclusión de que al día de la fecha, de la revisión del Portal de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado incumple con la actualización de la información que se debe publicar en términos del artículo 121, fracción VIII de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Por lo antes expuesto, es claro que los hechos denunciados por el ciudadano constituyeron un incumplimiento a la Ley de Transparencia; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del Sujeto Denunciado es **FUNDADA**.

CUARTO. Por lo anterior, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracción VIII de la Ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: DLT.0080/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO